DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 

(31/03/2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES EN PROCESOS DE SELECCIÓN ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación, podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los procesos de selección de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, además de los convenios y contratos que, a través de la modalidad de contratación directa, celebre la Entidad.

1. Que el artículo 7° del Decreto D 2020070000007 de 2020, "*Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual*", define la creación de los comités asesores y evaluadores, asignándoles la responsabilidad de desarrollar los distintos procesos contractuales que se adelanten en la entidad, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley.

2. Que conforme a lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto D 2020070000007 de 2020, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

3. Que los artículos 9 y 10 del Decreto D 2020070000007 de 2020, establecen las funciones de cada uno de los integrantes del Comité Asesor, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

4. Que, atendiendo las necesidades de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán los comités asesores y evaluadores, los cuales estarán compuestos por un rol técnico, un rol logístico, un rol jurídico, y un apoyo financiero, a los procesos que se señalan a continuación,

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los comités asesores y evaluadores, con cada uno de sus miembros en los roles técnico, logístico, jurídico y de apoyo financiero, de los procesos de selección que a continuación se relacionan:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060008771*

(31/03/2022)

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	APOYO FINANCIERO
AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN ETAPA 1, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	**AURA MARÍA TAPASCO ÁLVAREZ** Profesional contratista Dirección de Estructuración	**JIOVAN DARÍO RÍOS GÓMEZ** Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	**SANTIAGO MORALES QUIJANO** Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	**FERNANDO LEÓN MADRIGAL GUTIÉRREZ** Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN ETAPA 1, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	**AURA MARÍA TAPASCO ÁLVAREZ** Profesional contratista Dirección de Estructuración	**JIOVAN DARÍO RÍOS GÓMEZ** Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	**SANTIAGO MORALES QUIJANO** Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	**FERNANDO LEÓN MADRIGAL GUTIÉRREZ** Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales
ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN DE BANCAS, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MITIGACIÓN EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	**EDUARDO ALFONSO HERRERA ZAMBRANO** Profesional universitario Dirección de Desarrollo Físico	**JIOVAN DARÍO RÍOS GÓMEZ** Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	**SANTIAGO MORALES QUIJANO** Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	**JOSÉ JULIÁN YEPES PIEDRAHITA** Profesional Contratista Dirección de Asuntos Legales
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECUPERACIÓN DE BANCAS, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MITIGACIÓN EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	**EDUARDO ALFONSO HERRERA ZAMBRANO** Profesional universitario Dirección de Desarrollo Físico	**JIOVAN DARÍO RÍOS GÓMEZ** Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	**SANTIAGO MORALES QUIJANO** Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	**JOSÉ JULIÁN YEPES PIEDRAHITA** Profesional Contratista Dirección de Asuntos Legales

Parágrafo 1°: En caso que los procesos de contratación previstos sufran variaciones sustanciales, se deberá efectuar la correspondiente modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador. El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060008771*

(31/03/2022)

funciones establecidas en el artículo 9 del Decreto D 2020070000007 de 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso que alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución, y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

Dado en Medellín, el 31/03/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Santiago Morales Quijano Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	Revisó y aprobó: Juan Esteban Oliver Ortiz Director de Asuntos Legales